

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Contratación

DECRETO: Dada cuenta del expediente que se tramita, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de <<SUMINISTRO, MEDIAN-TE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ORDENADORES DE SOBREMESA, PORTÁTILES Y PANTALLAS DESTINADOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTA-VA>>, aprobado por resolución de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías de fecha seis de noviembre de dos mil catorce; resultando que convocada la oportuna licitación, mediante la inserción del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 156, de fecha 28.11.2014 y simultáneamente en el Perfil de Contratante de esta Corporación; resultando que finalizado el mismo, se presentan proposiciones por las entidades QWERTY SISTEMAS S.L.; ATLAN-TIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.L. e IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA S.L.; resultando que por acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día once de diciembre de dos mil catorce, resultó excluida la proposición presentada por la entidad IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA S.L, por extemporaneidad de la misma; resultando que admitidas las proposiciones presentadas por las entidades QWERTY SISTEMAS S.L.y ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.L, por acuerdo de la mesa de contratación, en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, se propone la adjudicación del contrato a favor de la entidad QWERTY SISTEMAS S.L., al obtener la mayor puntuación en cómputo general en el sumando de los criterios no cuantificables y cuantificables, según se expresa a continuación:

EMPRESA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	TOTAL
ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.L.	34,20 Puntos	57 Puntos	91,20 Puntos
QWERTY SISTEMAS S.L.	38,50 Puntos	54,67 Puntos	93,17 Puntos

Resultando que habiéndose requerido a la entidad QWERTY SISTEMAS S.L. con fecha 22.12.2014 vía correo ordinario, en los términos del art. 151.2 del TRLCSP, la presentación de la documentación a que alude la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares así como a la constitución de la garantía definitiva según previene la cláusula 17ª siguiente, ello es verificado mediante escrito presentado en esta Corporación el día 23.12.2014 (Reg. nº 2014/29801) al que se incorpora asimismo la justificación documental de la constitución de la garantía en la Tesorería Municipal el día 23.12.2014 (núm. operación 320140009021) y documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social así como con esta Corporación.

Resultando que recabado informe de fiscalización de la propuesta de adjudicación favorable evacuada por la Jefatura de Área de Servicios Generales y Contratación de fecha nueve de enero pasado, por la Intervención, mediante informe de fecha trece siguiente, requiere la previa acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ejercicio 2015 para hacer frente al gasto que el presente contrato supone, en tanto en cuanto no se ha aprobado el oportuno expediente de incorporación de remanente del ejercicio de 2014.

Resultando acreditada la existencia de crédito cargo al presupuesto de 2015 y emitido el correspondiente RC [220150000258] con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.626.00, se eleva nuevamente propuesta de adjudicación favorable por la Jefatura de Área de Servicios Generales y Contratación de fecha diecinueve de enero que es fiscalizada positivamente por la Intervención con fecha nueve de los corrientes. Considerando que la cláusula 16.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, previene "el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación, debiendo la adjudicación acomodarse a la propuesta de la Mesa, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o, entienda, en su caso, que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento.

Añadidamente, la cláusula 16.3, señala que:

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Esta Concejalía-Delegada, en uso de sus facultades que le confiere la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y demás preceptos de general y particular aplicación, ha resuelto prestar su conformidad con la propuesta elevada por la mesa de contratación, resuelve:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de << SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ORDENADORES DE SOBREMESA, PORTÁTILES Y PANTALLAS DESTINADOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA>> a la entidad QWERTY SISTEMAS S.L. con CIF B-35307693, con domicilio social en la C/Rambla de Santa Cruz, nº 143, Santa Cruz de Tenerife (38001), por un importe de CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (42.081,74 €) y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.945,72 €) en concepto de IGIC.

SEGUNDO. Autorizar y disponer del gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (45.027,46 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.626.00 del Presupuesto vigente [RC 220150000258]

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para suscribir el correspondiente documento contractual, dentro del plazo de *QUINCE (15)* días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, uniéndose al mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

CUARTO.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Contratación

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso—Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por Silencio Administrativo.

Lo manda y firma el Concejal-Delegado de **Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica**, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, a tenor de la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en la Villa de La Orotava a once de febrero de dos mil quince, de lo que, yo, el Secretario General, doy fe.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas

Tecnologías y Administración Electrónica,

P.S.M.

El Secretario General.

D. Juan Dóniz Dóniz

D. Juan Carlos De Tomás Marti

